

C.A. de Santiago  
Acs/ccp

Santiago, veintinueve de abril de dos mil veinte.

**Vistos:**

**Se declara admisible el recurso.**

A lo principal, pídase informe a la recurrida, **Universidad San Sebastián** y a doña **María Paz Rutte Barrera**, quienes deberán evacuarlo en el término de **cinco días**, remitiendo a esta Corte, conjuntamente con su informe, todos los antecedentes que existan en su poder sobre el asunto que ha motivado el recurso, bajo apercibimiento de aplicar alguna de las sanciones que establece el N°15 del Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema sobre Tramitación y Fallo del Recurso de Protección de Garantías Constitucionales. Comuníquese por la vía más rápida.

Al primer otrosí y el escrito folio N°2, a sus antecedentes.

Al segundo y sexto otrosí, venga en forma el poder.

Al tercer otrosí, a sus antecedentes.

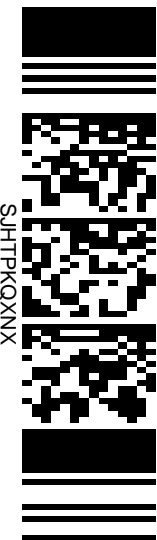
Al cuarto otrosí, como se pide en los términos solicitados.

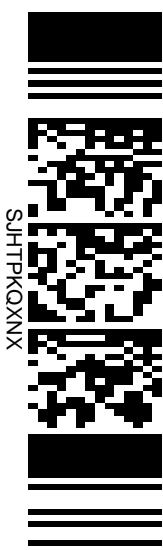
Al quinto otrosí, téngase presente el correo electrónico aportado, solo para efecto de notificaciones urgentes.

Atendida la contingencia sanitaria existente a nivel nacional, habiéndose decretado estado de excepción constitucional y de conformidad a los artículos 1° y 2° de la Ley N°21.226 y al Acta N°41-2020, **se suspenden** los plazos otorgados para evacuar los trámites ordenados y que se encuentren pendientes a la fecha de esta resolución.

**N°Protección-37755-2020.**

Pronunciada por la **Primera Sala** de la Itma. Corte de **Apelaciones** de Santiago, presidida por la ministro señora Mireya Eugenia López Miranda e integrada por la ministro señora Maritza Villadangos Frankovich y por la ministro señora Jenny Book Reyes.





SJHTPKQXNX

Pronunciado por la Sala de Cuenta Protección de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Mireya Eugenia Lopez M., Maritza Elena Villadangos F., Jenny Book R. Santiago, veintinueve de abril de dos mil veinte.

En Santiago, a veintinueve de abril de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 05 de abril de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>